



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
N°042-2026-OGA/MPC

Cañete, 16 de febrero de 2026.

LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO:

La Resolución N°08, de fecha primero de diciembre de dos mil veinticinco, del Juzgado de Trabajo de Cañete, obrantes en el Expediente N°00639-2024-0-0801-JR-LA-01; el Memorandum N°083-2026-PPM-MPC, de fecha 15 de enero del 2026, de la Procuraduría Pública Municipal; el Informe N°009-2026-OGA/MPC, de fecha 30 de enero del 2026, de la Oficina General de Administración; el Memorandum N°174-2026-PPM-MPC, de fecha 03 de febrero del 2026, en la cual la Procuradora Pública Municipal; el Memorandum N°152-2026-OGA/MPC, de fecha 19 de enero del 2026, de la Oficina General de Administración; el Informe Legal N°134-2026-OGAJ-MPC, de fecha 13 de febrero del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el Artículo 39° de la Ley Orgánica citada, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídica;

Que, el derecho a la tutela jurisdiccional es un atributo subjetivo que comprende una serie de derechos, entre los que destacan el derecho a la ejecución de las resoluciones judiciales que han pasado en autoridad de cosa juzgada, como es el presente caso; asimismo, el derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales forman parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva;

Que, el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política y el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligado a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, que para el caso presente podemos colegir que toda entidad ante una resolución judicial debe realizar las acciones y gestiones necesarias para su cumplimiento;

Que, la Ley N°31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala en su artículo 8°, numeral 8.1. "Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: (...) literal **k) El ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada;**

Que, **Resolución N°08**, de fecha primero de diciembre de dos mil veinticinco, el Juzgado de Trabajo – Sede Central de Cañete notifica a la Municipalidad Provincial de Cañete para cumplir con lo requerido, respecto del Expediente N°00639-2024-0-0801-JR-LA-01; en la Parte Resolutiva indica lo siguiente:

"REQUIÉRASE a la entidad demandada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE para que a través de su alcalde y/o representante legal ordene a quien corresponda y en el plazo de QUINCE DÍAS, cumpla con iniciar el trámite administrativo correspondiente ante el Comité permanente o la que haga sus veces dentro de la entidad demandada, a fin de que proceda a elaborar y aprobar el listado priorizado para el pago a favor del demandante DANIEL MARCOS CAMPOS FERNANDEZ, por los siguientes conceptos: 1) BENEFICIOS SOCIALES por la suma de s/ 22,970.09 SOLES (VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SETENTA y 09/100 SOLES), por concepto que comprende: Compensación por tiempo de servicios, gratificaciones, asignación familiar y escolaridad, por el periodo comprendido: Del 16 de diciembre del 2020 a marzo del 2024; 2) la suma de s/7,770.00 soles (SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y 00/100 soles), por concepto de LAUDO ARBITRAL DEL 2014 -INCREMENTO REMUNERATIVO DIARIO DE S/10.00, por el periodo comprendido del mes de agosto del 2022 a septiembre del 2024; y, a partir de su ejecución en forma permanente hacia adelante; 3) la suma de s/.11,593.86 soles (ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTITRES y 86//100 SOLES), por concepto de LAUDO ARBITRAL DEL 2014- BONIFICACIONES POR CELEBRACIONES (01 DE MAYO, 30 DE AGOSTO y 05 DE NOVIEMBRE), por el periodo de los años 2022, 2023 y 2024, siendo este incremento en forma permanente; 4) costos (honorarios del abogado de la parte vencedora) en la suma de s/1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), destinándose de dicho monto el 5% para el COLEGIO DE ABOGADOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAÑETE para su FONDO MUTUAL y para cubrir los honorarios de los abogados en los casos de auxilio judicial; (...)"



Que, mediante **Memorándum N°083-2026-PPM-MPC**, de fecha 15 de enero del 2026, de la Procuraduría Pública Municipal, expresa que ha sido notificada con la Resolución N°080, del Juzgado de Trabajo de Cañete, obrantes en el Expediente N°00639-2024-0-0801-JR-LA-01, remite los actuados a la a la Oficina General de Administración y Finanzas, a efectos que dé cumpla a lo ordenado por el órgano jurisdiccional y que, habiéndose cumplido lo solicitado los actuados sean devuelto a esta Procuraduría Pública Municipal a efectos de hacer de conocimiento sobre el cumplimiento a la judicatura respectiva;

Que, mediante el **Informe N°009-2026-OGA/MPC**, de fecha 30 de enero del 2026, de la Oficina General de Administración donde solicita a la Procuraduría Pública Municipal requiera al Órgano judicial efectuar la aclaratoria respecto al nombre del demandante correspondiente en el cumplimiento de sentencia judicial en calidad de cosa juzgada en mérito del Expediente N°00639-2024-0-0801-JR-LA-01.

Que, mediante **Memorándum N°174-2026-PPM-MPC**, de fecha 03 de febrero del 2026, en la cual la Procuradora Pública Municipal solicita el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N°09, de fecha 13 de enero del 2026, del Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cañete, a través del cual indica lo siguiente:

"(...) se dispone CORREGIR la resolución número OCHO de fecha primero de diciembre del dos mil veinticinco, solo en el extremo del nombre de la parte demandante, entendiéndose como: JOSE LUYO CASTILLON, dejándose subsistente e invariable lo demás que contiene."

Que, mediante **Memorándum N°1015-2026-OGA/MPC**, de fecha 04 de febrero 2026, de la Oficina General de Administración y Finanzas solicitó opinión legal para un mejor pronunciamiento a fin de continuar con el procedimiento para la emisión del acto resolutorio;

Que, mediante **Informe Legal N°134-2026-OGAJ-MPC**, de fecha 13 de febrero del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente:

"Resulta PROCEDENTE emitir resolución administrativa, en un plazo de quince días, en mérito a lo solicitado por el Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Cañete, mediante Resolución N°08, de fecha 01.12.2025 y la Resolución N°09, de fecha 13.01.2026, a favor del demandante:
(...) REQUIÉRASE a la entidad demandada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE para que a través de su alcalde y/o representante legal ordene a quien corresponda y en el plazo de QUINCE DÍAS, cumpla con iniciar el trámite administrativo correspondiente ante el Comité permanente o la que haga sus veces dentro de la entidad demandada, a fin de que proceda a elaborar y aprobar el listado priorizado para el pago a favor del demandante JOSE LUYO CASTILLON, por los siguientes conceptos: 1) BENEFICIOS SOCIALES por la suma de s/ 22,970.09 SOLES (VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SETENTA y 09/100 SOLES), por concepto que comprende: Compensación por tiempo de servicios, gratificaciones, asignación familiar y escolaridad, por el periodo comprendido: Del 16 de diciembre del 2020 a marzo del 2024; 2) la suma de s/7,770.00 soles (SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y 00/100 soles), por concepto de LAUDO ARBITRAL DEL 2014 - INCREMENTO REMUNERATIVO DIARIO DE S/10.00, por el periodo comprendido del mes de agosto del 2022 a septiembre del 2024; y, a partir de su ejecución en forma permanente hacia adelante; 3) la suma de s/.11,593.86 soles (ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTITRES y 86//100 SOLES), por concepto de LAUDO ARBITRAL DEL 2014- BONIFICACIONES POR CELEBRACIONES (01 DE MAYO, 30 DE AGOSTO y 05 DE NOVIEMBRE), por el periodo de los años 2022, 2023 y 2024, siendo este incremento en forma permanente; 4) costos (honorarios del abogado de la parte vencedora) en la suma de s/1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), destinándose de dicho monto el 5% para el COLEGIO DE ABOGADOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAÑETE para su FONDO MUTUAL y para cubrir los honorarios de los abogados en los casos de auxilio judicial; (...)"

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°119-2024-AL-MPC de fecha 26 de marzo de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, delega facultad resolutoria al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas el cual indica en su artículo 1°, Delegar a la Oficina General de Administración y Finanzas la atribución de emitir resoluciones Gerenciales de reconocimiento y/o reincorporación del ex trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cañete, en cumplimiento de la Resoluciones judiciales en materia laboral que corresponda, en concordancia con el marco legal vigente y previo informe de las áreas competentes, siendo procuraduría pública municipal, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°021-2025-MPC, de fecha 13 de octubre del 2025, donde Aprueban la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Cañete, la misma que fue publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 12 de diciembre del 2025;

Que, conforme al artículo 41° de la referida normativa se cambia la denominación de Oficina General de Administración y Finanzas a Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, conforme al literal l) y n) del Artículo 42° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de cañete, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°021-2025-MPC, publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 12 de diciembre del 2025, indica que la Oficina General de Administración, tiene entre sus funciones: "Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente" y "Expedir resoluciones en las materias de su competencia.", respectivamente;



///...

Página N°3

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 042-2026-OGA/ MPC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER y OTORGAR en forma permanente, a favor del Sr. Jose Luyo Castillon, el pago del incremento remunerativo de S/ 10.00 soles diarios, así como el pago de las bonificaciones por el día 01 de mayo – Día internacional del trabajo y aniversario SOMUNCA; por el día 30 de agosto (Aniversario de la Provincia de Cañete) y por el día 05 de noviembre (día de la escoba).

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER al Comité para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada programar y efectuar el pago, **a favor del Sr. Jose Luyo Castillon,** en mérito al Expediente N°00639-2024-0-0801-JR-LA-01, conforme el siguiente detalle:

N°	Monto	Concepto
01	S/22,970.09 (veintidós mil novecientos setenta con 09/100 soles)	Comprende: Compensación por tiempo de servicios, gratificaciones, asignación familiar y escolaridad, por el periodo comprendido: Del 16 de diciembre del 2020 a marzo del 2024.
02	S/7,770.00 (siete mil setecientos setenta con 00/100 soles)	LAUDO ARBITRAL DEL 2014 -INCREMENTO REMUNERATIVO DIARIO DE S/10.00, por el periodo comprendido del mes de agosto del 2022 a septiembre del 2024
03	S/ 11,593.86 (once mil quinientos noventa y tres con 86/100 soles)	LAUDO ARBITRAL DEL 2014- BONIFICACIONES POR CELEBRACIONES (01 DE MAYO, 30 DE AGOSTO y 05 DE NOVIEMBRE), por el periodo 2022, 2023 y 2024.
04	S/1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles)	Costos (honorarios del abogado de la parte vencedora), destinándose de dicho monto el 5% para el COLEGIO DE ABOGADOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAÑETE para su FONDO MUTUAL y para cubrir los honorarios de los abogados en los casos de auxilio judicial.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al encargado de planillas y al encargado de legajos de la Oficina General de Recursos Humanos la ejecución y cumplimiento del acto administrativo que recaiga en los presentes, así como a la Procuraduría Pública Municipal hacer de conocimiento al órgano judicial.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFIQUESE a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE
MAG. C.P.C. Carlos Alfonso Sanchez
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN